

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 016

PERIODO LEGISLATIVO 19 94

EXTRACTO COMUNIDAD INDIGENA "RAFAELA ISHION,

PROP. DE LEY RES. ADJUDICACION DE TIENNAS A LAS

COMUNIDADES DEL PUEBLO QNA.-

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_



PROVINCIA de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR

COMUNIDAD INDIGENA RAFAELA ISHTON  
Ea. LA PAMPA \* 9420 \* TOLHUIN

PROVINCIAL  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
17-5-93  
MESA DE ENTRADA  
Nº 150 HS. 10 FIRMA *[Signature]*

NOTA No. 001/94.  
LETRA : C.I.R.I.

TOLHUIN (T.D.F.), 10 de Mayo de 1994.

Señor Presidente  
Legislatura de Tierra del Fuego  
y Cuerpo de Legisladores

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
Nº 450  
13/05/94  
HORA 12:00  
FIRMA *[Signature]*

De mi mayor consideración :

En carácter de Presidente de la Comunidad Indígena Rafaela Ishton, en representación de la comisión y Pueblo Aborigen, de la Tierra del Fuego, me dirijo a ese cuerpo de Sres. Legisladores que inviste la representación de la Sociedad Fueguina.

La finalidad de esta comunicación entre la comisión Aborigen y los Sres. Legisladores, es la presentación de un Proyecto de Ley Provincial, que acompaña a esta nota. También adjunto fotocopias de Documentación histórica, que avalan la ocupación de las tierras, declaratoria de herederos y plano catastral.

Es por todos conocida la necesidad de una reparación histórica hacia nuestra raza habida cuenta de los largos años de discriminación y olvido a los que hemos sido sometido.

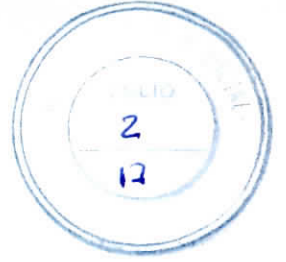
Sin otro particular saludamos a Ustedes muy ATTE.

*[Signature]*  
VIVIANA SALAMANCA  
SECRETARIA

*[Signature]*  
ERMELINDA A. GUDIÑO  
VICE PRESIDENTE

*[Signature]*  
RUBEN D. MALDONADO  
PRESIDENTE  
C.I.R.I.

*Para a Secretaria segun la tra - )*  
*Blzq. pol. t. i. -*  
*[Signature]*  
16.05.94



**PROYECTO DE LEY**  
=====

Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur.

Art. primero : Adjudicase a las comunidades del Pueblo Ona de Tierra del Fuego las tierras comprendidas en el artículo 3º y 4º de la presente Ley. Correspondientes a la Reservación Aborigen dentro de las cuales se encuentran las pertenecientes a la Sra. Rafaela Isthon heredera del Sr. Santiago Rupalini, de este último existe una mensura y ocupación permanente por los herederos de la Sra. Rafaela Ishton. Conforme los términos del artículo 8 y concordantes de la Ley Nacional 23.302-Política Indígena y apoyo a las comunidades Aborígenes-la parte pertinente del Decreto Nacional 155-89 y los Convenios 107 y 169 ambos de la Organización Internacional del Trabajo ( OIT ) aprobados por las Leyes Nacionales 14.932 en 1959, y 24.071 en 1992, respectivamente.

Art. segundo : El Poder Ejecutivo Provincial requerirá la participación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas ( INAI ) para transferir las tierras adjudicadas conforme a la Ley 23.302 transfiriendo la propiedad de las tierras en forma comunitaria con la debida parte indivisa a las Comunidades del Pueblo Ona y sus descendiente en Tierra del Fuego.

Art. tercero : Las tierras adjudicadas son partes del ex Departamento THETYS, LAGO KHAMI segun plano catastral de año 1925 hoy Departamento de RIO GRANDE, Zona Rural de la localidad de TOLHUIN

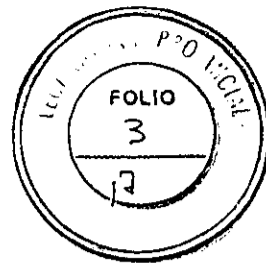
Art. cuarto : La extensión de tierras específicamente a adjudicar ocupan una superficie aproximada de 25.000 Has. quedando delimitado por los lotes 88, 89, 90, 91, 92.

Art. quinto : Los gastos que demanden el cumplimiento de esta Ley, serán imputado a rentas generales.

Art. sexto : El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, entenderá a requerimiento de la Provincia, conforme al art. 82 y concordante de la Constitución Provincial, en la totalidad de la implementación y ejecución de la presente Ley, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nacional 23.302 y el Dec. 155/89.

Art. séptimo : Se declara de aplicación en cuanto no se encuentre regulado por la Ley Provincial la cuestión Indígena, las disposiciones de la Ley 23.302 y sus Decretos Reglamentarios.

Art. octavo : Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



## FUNDAMENTOS

=====

Señor Presidente :

Los fundos de los lotes 88, 89, 90, 91, 92, y otros de la región del Lago Khami, actualmente llamado Lago Fagnano del Departamento Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, consignados en el presente proyecto, pertenecen históricamente a las Comunidades Indígenas del Pueblo Ona y sus descendientes.

Como tales, fueron reconocidas dichas comunidades como mercedes indivisas, concedidas a las Comunidades por España, en la época de la conquista, las tierras que han ocupado desde siempre.

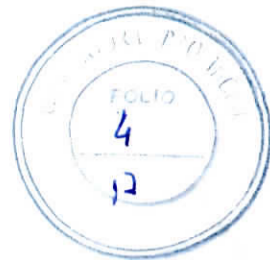
Tal situación se mantuvo hasta fines del siglo pasado, en que se empezó por parte del Estado Republicano, a conceder tierras " a los indios amigos " en forma precaria y vitalicia. Estas concesiones llevaban implícita la supervisión de sacerdotes católicos y pastores evangélicos nacionales y extranjeros. En Tierra del Fuego, al incrementarse la cría de ovejas, ocurrieron genocidios y etnocidios con los integrantes del Pueblo Ona. Recién casi a comienzo de siglo en el año 1925, se concedió precariamente las tierras de la región que abarca este proyecto, también en forma precaria.

En 1990, por sendos Decretos, del Poder Ejecutivo Nacional ( Dec.1336/90 y otros - B.O.N. del 25-07-90,) las tierras de que se trata, son declaradas públicas y de propiedad del entonces Territorio Nacional. Sin tener en cuenta, la Reserva que pesaba sobre ella en relación con la concesión de 1925.

Al provincializarse el Territorio Nacional de que se trata, los Indígenas Onas SEGUNDO ARTEAGA, VIRGINIA CHOQUINTEL, PABLO PACHECO HONTE Y OTROS, más las cuarenta familias descendientes de los Onas que el dos de mayo de 1993, en Río Grande, han fundado la Comunidad Indígena del, Pueblo Ona Rafaela Ishton, para seguir luchando en favor de la vida como Pueblo y ejercer sus derechos, conforme a la Ley.

Los Onas reclaman sus derechos conformes a los términos de la Ley 14.932, Comunidades indígenas y tribales convenio 107 de la OIT; Ley 23.302 - Política indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes - y ley 24.071 - Pueblos Indígenas y tribales, convenio 169 de la OIT; todos estos derechos enmarcados dentro del espíritu y la letra del artículo 67, inc. 15 de nuestra Carta Magna ("...conservar el trato pacífico con los indios..."), concordantes con el artículo 16 de la misma ("...todos sus habitantes son iguales ante la ley...").

Es de destacar, que por ejemplo, Don Santiago Rupertini mediante Expte. B.B. 832/82/63, tubo que lidear por tierras en la D.G.I.; Don Luis Garibaldi Honte mediante Expte.61.303/1948 y Expte. 107092/36 relacionados con la concesión de las tierras y otros a nivel administrativos; y a nivel judicial. Los autos tramitados por ante el Juzgado Nacional Ordinario de Ushuaia-Onas 401 tira 5 casa 56, Tierra del Fuego -



**Caratulado:** "ISHTON DE RUPATINI, Rafaela s/SUC. ab-intestato-expte. 327", por lo que el Señor Juez Dr. HUGO A. BOANO, declara sucesores de la autora "...en carácter de HEREDEROS sus sobrinos nietos: ERMELINDA AMALIA GUDIÑO, CARLOS ARMANDO Y ALDO DOMINGO AROSTEGUICHAR..." según comunicación por cédula del 20 de mayo de 1992, Certificado por el Sr. Secretario Dr. FERNANDO MACHADO. En junio de 1993, una delegación de la Comunidad Indígena Rafaela Ishton, llegó a Buenos Aires entrevistando a las autoridades del Plan Arraigo de Presidencia de la república, y entrevistando a personalidades del Congreso Nacional entre ellos, al Diputado por Tierra del Fuego Dr. Jorge Bericúa y Senador Nacional Dn. Fernando de la Rúa y otros destacados Legisladores del País, los que consultados sobre los derechos planteados, asesoran que sea el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego el que mediante una Ley debe devolver el dominio formal de las Tierras poseídas desde siempre por los Onas y sus descendientes.


Esto se a reflejado en diarios nacionales y en Tierra del Fuego.

En 1993, AÑO INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNDO, declarado así por Naciones Unidas -ONU-.

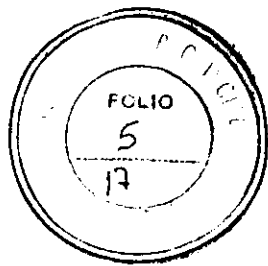
La Provincia de Tierra del Fuego, debe hacer Justicia con la Comunidades del Pueblo ONA, adjudicándoseles las tierras que históricamente les pertenecen por derechos pre-existentes.

Por estas razones de Justicia solicitamos a nuestros colegas aprueben el Proyecto de adjudicación de las Tierras.

Presta apoyo a este proyecto la COMISION INTER-AMERICANA DE JURISTA INDIGENAS Coord. Argentina Viamonte 1481 7"A" Tel. FAX 941-1311 y 40-6147 Buenos Aires. Dr. EULOGIO FRITES y Dra. AMERICA A. ALEMAN DE BARRERA.

  
RUBEN D. MALDONADO  
PRESIDENTE  
C.I.R.I.

  
VIVIANA SALAMANCA  
SECRETARIA

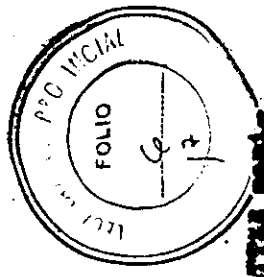


ACTA

----- En la localidad de Tolhuin, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres (1983), siendo las nueve horas se constituyen en la Delegación Municipal de Tolhuin, de acuerdo a los Edictos publicados en el Boletín Oficial / diarios locales y citación de linderos efectuadas, los agrimensores Alfredo Justo PRO-  
 TTO, Jorge Luis STRIPEZZA para dar comienzo a las tareas de mensura encomendadas por / la Gobernación del Territorio sobre los lotes rurales 89 y 90 denominados antiguamente "Reserva Indígena". Se encuentran presentes la señora Enriqueta CASTILOMENDI de SANTIN L.O.N° 2770607, Sr. Celestino VARELA L.R.N° 7812059, Sra. Rafaela ISHTON de KUPATLAI L.O.N° 9797665, Sra. Eselinia Amelia OUDISO ISHTON (hija de la anterior) L.O.N° 5127974, los nombrados representan descendencia directa de los indios omas antiguos pobladores de estas tierras. Se encuentran además presentes el señor Delegado Municipal de Tolhuin Sr. Vicente Alberto FERREER L.E.N° 1184966 y Juan Bernardino MALITHE ambos ocupantes de / parte del lote 90, éste último con L.E.N° 5948942. Por último el señor Ramón Belarmino CASTILLO L.E.N° 5502387. Los agrimensores explican que han realizado un relevamiento de todos los hechos existentes naturales y/o artificiales los que han sido volcados en un plano croquis demostrativo de los límites de mensuras anteriores y sectores de ocupación, los cuales se encuentran enojonados, medidos sus vértices y longitudes y hecho un cálculo previo de las superficies resultantes las que se ajustarán a la mensura. Dicho plano integra la presente ACTA. Como resultado de la explicación la señora CASTILO MENDI de SANTIN manifiesta su acuerdo a las medidas resultantes y enojonamiento lo / que constituye a prima facie una superficie de 624,482 Ha. dejando constancia que obran en su poder antecedentes que definen la zona ocupada como lotes (parte) 87 y 88 los que actualmente se denominan 88 y 89 respectivamente. La documentación presentada consiste en un permiso precario de ocupación Expte. N° 44469/52 Expte. N° 224)-0-964 firmado por / Ruperto J. BILBAO, Gobernador y otro permiso precario de ocupación por la misma tierra firmado por Justo Guillermo PADILLA, Gobernador. Deja constancia a su vez, la parte, trabajos de mejora y ocupación en zonas aledañas al oeste con la finalidad de solicitarlas en propiedad e arrendamiento. La señora Rafaela ISHTON por su parte, presta conformidad con las medidas resultantes y enojonamiento lo que constituye prima facie una superficie de 231,238 Ha. dejando constancia sobre la posesión de un ACTA de la Dirección General de Tierras del Ministerio de Agricultura y Ganadería que la reconoce como ocupante de la superficie de campo abierto constituida en el lote 90 (actual 91) no incluido en el presente trabajo. Así mismo manifiesta que se reserva el derecho de solicitar en propiedad mayor superficie de tierra hacia el este del predio medido y enojonado. -----

3110  
 A 3110  
 6  
 8  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100

J. B. W



/// Folio 2

Por su parte el señor Vicente Alberto FERRER y el señor Juan Bernardino MALTTIA mandan fiestas poseer autorización del Gobierno Territorial para ocupar en postaje parte del actual lote 90. Lada que los sus a los presentes, la presente ACTA y en prueba de su fealdad firman al pie a fojas dos de un mismo tenor y a un solo efecto edose(5)ojum- plares en el lugar y fecha D4 supra indicados.----- Siende las diez y treinta horas se da por finalizado este acto.-----

*Encargado de la Secretaría* Celestino VARELA ..... Rafaela Ishlong  
Enriquezta G. de SANTIEN ..... Rafaela ISHTON ..... Esclimada G. ISHTON  
Vicente A. FERRER ..... Juan B. MALTTIA ..... Alfredo PROFFO ..... Jorge ESTRELLAZA

*[Handwritten signatures]*

..... *[Handwritten signature]* .....  
Secretario de Actas: Carlos Alberto MALDASARRA



## Nº 26.932

## 1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

31

### SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

#### DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767  
1008 - Capital Federal

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA  
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS  
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 13 a 16 hs.

#### DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales  
y  
Venta de Ejemplares

DOMICILIO: Diagonal Norte 1172  
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.

Que es procedente la regularización registral de los citados inmuebles como paso previo para la adjudicación en venta en forma directa a sus actuales ocupantes, según así lo dispone la Ley Nº 22.423.

Que la facultad para el dictado del presente surge del artículo 86, Inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1º** - Insérbase en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE a nombre del ESTADO NACIONAL ARGENTINO los inmuebles que a continuación se individualizan: a) Inmueble designado como PARCELAS 177 y 182 ubicado en VALLE DE TIERRA MAYOR sobre RUTA NACIONAL Nº 3 del Departamento USHUAIA del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR que según plano de mensura y deslinde de la Dirección de Catastro característica T. F. 1-69-87 de fecha 27 de mayo de 1988; la PARCELA 177 afecta la forma de un polígono irregular comprendido por los vértices A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, A', B', C' A, que encierra una superficie de MIL SETECIENTAS CUARENTA HECTAREAS, CUARENTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS (1740 Ha. 45 a. 77 ca.) y que mide y linda: Partiendo del punto A, ubicado en el ángulo S. E., de la fracción y con ángulo interno de SETENTA GRADOS, DIECIOCHO MINUTOS TREINTA SEGUNDOS (70º 18' 30") se miden CIENTO DIECISIETE METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS (117,37 m.) hasta llegar al punto B. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SESENTA GRADOS DIECIOCHO MINUTOS TREINTA SEGUNDOS (160º 18' 30") se miden CIENTO SESENTA Y TRES METROS DIECIOCHO CENTIMETROS (163,18 m.) hasta llegar al punto C. De aquí y con ángulo interno de DOSCIENTOS OCHO GRADOS CINCUENTA Y SEIS MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (208º 56' 00") se miden DOSCIENTOS CUARENTA METROS CERO UN CENTIMETROS (240,01 m.) HASTA LLEGAR AL PUNTO D. DE ESTE PUNTO Y CON ANGULO INTERNO DE DOSCIENTOS OCHO GRADOS CINCUENTA Y SEIS MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (208º 56' 00") se miden QUINIEN- TOS CUARENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y UN CENTIMETROS (544,31 m.) hasta llegar al punto E. De aquí y con ángulo interno de CIENTO SETENTA Y CUATRO GRADOS CUARENTA Y CUATRO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (174º 44' 00") se miden DOSCIENTOS SETENTAY UN METROS NOVENTAY SEIS CENTIMETROS (271,96 m.) hasta llegar al punto F. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SETENTA Y CUATRO GRADOS CUARENTA Y CUATRO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (174º 44' 00") se miden CUATRO- CIENTOS NOVENTA METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS (490,58 m.) hasta llegar al punto G. De aquí y con ángulo interno de CIENTO OCHENTA GRADOS CERO NUEVE MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (180º 09' 00") se miden CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTI- METROS (457,55 m.) hasta llegar al punto H. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SETENTA Y CINCO GRADOS CERO TRES MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (175º 03' 00") se miden DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS SETENTAY DOS CENTI- METROS (254,72 m.) hasta llegar al punto I. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SETEN- TA Y CINCO GRADOS CERO TRES MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (175º 03' 09") se

#### ADHESIONES OFICIALES

Res. 965/90 - MI  
Declárase de interés nacional la Jornada por la Integración y el Desarrollo Turístico en el No-Catamarqueño.

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA  
Res. 269/90 - CASFPI  
Modificación de la Resolución Nº 555/89.

Res. 334/90 CASFPI  
Modificación de la Resolución Nº 555/89.

FUERZAS DE SEGURIDAD  
Res. Conj. 14/90 - MI y 639/90 - ME  
Fijase el haber mensual para el personal de la Policía Federal Argentina, a partir del 1º de junio de 1990.

IMPUESTOS  
Res. 3208/90 - DGI  
Impuestos Sobre los Capitales, a las Ganancias y Sobre el Patrimonio Neto. Personas físicas, sucesiones, herencias, empresas y explotaciones agrícolas y ganaderas. Período fiscal 1989. Presentación de formularios de declaración jurada e ingreso del saldo de impuesto. Nuevo plazo.

Res. 3209/90 - DGI  
Procedimiento. Régimen de facturación y registración de operaciones. Identificación de máquinas, documentación y libros o registros. Resoluciones Generales Nros. 3170 y 3180. Formularios de declaración jurada Nros. 445 y 446. Nuevo plazo para su presentación.

INMUEBLES  
Decreto 1336/90  
Regularización registral de inmuebles ubicados en los Departamentos de Ushuaia y Río Grande del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

MINISTERIO DE ECONOMIA  
Decreto 1341/90  
Facúltase a la Subsecretaría de Hacienda a otorgar adelantos financieros a la Provincia de Tucumán.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
Decreto 1345/90  
Traslado de un funcionario.

Decreto 1346/90  
Adscribese un funcionario al Honorable Senado de la Nación.

Decreto 1347/90  
Traslado de un funcionario.

PROMOCION INDUSTRIAL  
Res. 134/90 - SSIC  
Declárase elegible un proyecto presentado por la firma Yoma S. A.

SALARIOS  
Res. 99/90 - CNTA  
Actualizanse las remuneraciones para las tareas de siega y manipulación de leña en las provincias de Mendoza, San Juan, Catamarca y La Rioja, para los meses de abril y mayo de 1990.

### DECRETOS

#### INMUEBLES

Decreto 1336/90

Regularización registral de inmuebles ubicados en los Departamentos de Ushuaia y Río Grande del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bs. As., 13/7/90

VISTO los Expedientes Nros. 200.896/88, 200.896/88 Cde. 1, 200.896/88 Cde. 2, 200.896/88 Cde. 4, 200.896/88 Cde. 6, 200.896/88 Cde. 7 y 200.896/88 Cde. 9 del Registro de la ex-SECRETARIA DE HACIENDA relacionados con los inmuebles ubicados en los Departamentos de USHUAIA y RIO GRANDE del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, y

#### CONSIDERANDO:

Que los inmuebles son de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, y forman parte del dominio privado del mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Decreto Ley Nº 2191/57.

SECRETARIA DE JUSTICIA





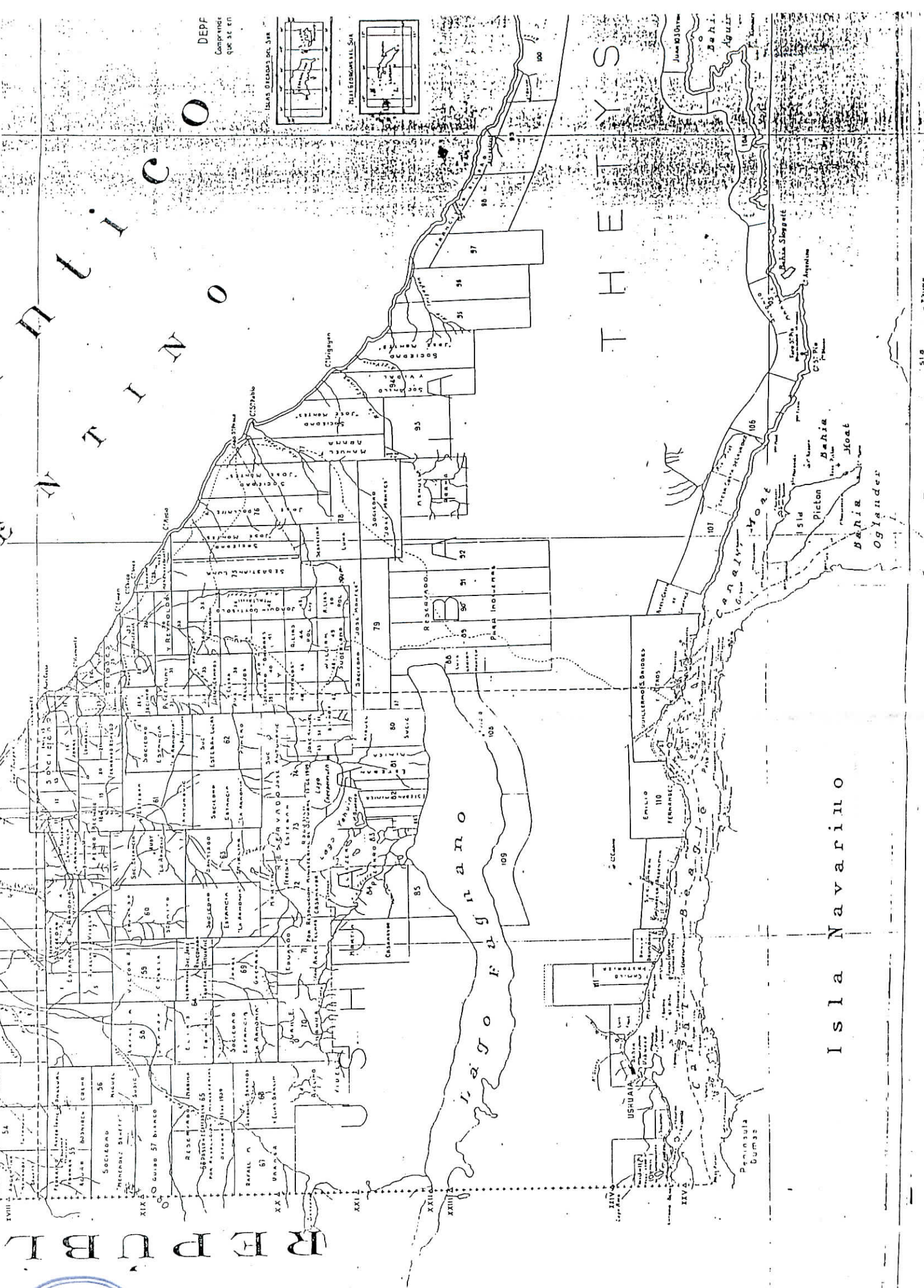


REPUBLICA

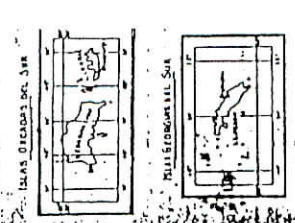
ATLANTICO

THE ISLANDS

Isla Navarrio



DEPF  
Comprende  
que se en



DIRECCION GENERAL DE CATA

TERRITORIO NACIONAL

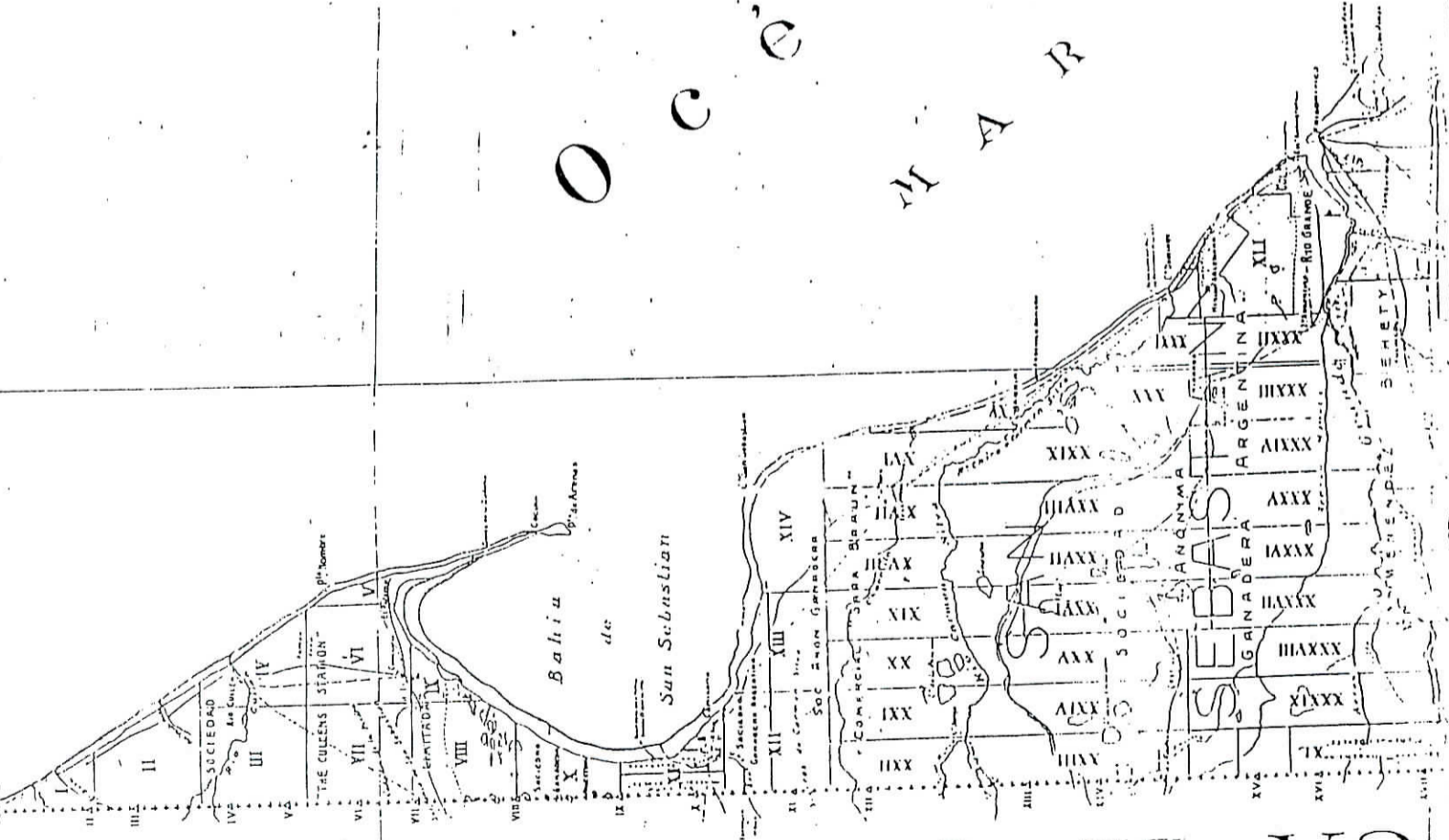
DE LA

# TIERRA DEL

Plano demostrativo del estado de la

1925

O C E A N O  
M A R A G O  
A L I G



CA DE CHILE






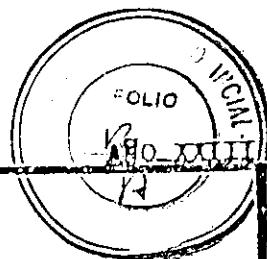
-CERTIFICADO ESPECIAL -

-----El funcionario de Policia que suscribe, CERTIFICA: Que en ésta Unidad se presento la ciudadana **ERMELINDA AMALIA GUDINO**, de nacionalidad **Argentina**, fecha de nacimiento **09 de Septiembre de 1.950**, titular del **D.N.I. Nº 5.127.974**, de estado civil **Diborciada**, de profesión **Enfermera**, domiciliada en **Ea. LA PAMPA**, quien manifiesta que **reside en ésta Provincia desde su nacimiento.**-----

A los fines de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran, se extiende el presente Certificado en la **Comisaría Tolhuin**, localidad homónima de la Provincia de Tierra del Fuego, **Antártida e Islas del Atlantico Sur**, Republica Argentina, a los **veintin días** del mes de **Abril de 1.993.**-----



  
Inspector **JOSE LUIS GONZALEZ**  
Comisaría **TOLHUIN**  
A/C **COMISARIA TOLHUIN**



EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA A/C. DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- CERTIFICASE que el señor Vicente PADIN MOREIRA ocupa efectivamente el predio denominado ASERRADERO DOS LAGOS, ubicado en el Departamento Ushuaia, de una superficie de QUINCE (15) hectáreas aproximadamente, desde el año 1968, destinándolo a la actividad forestal, aplicando normas de manejo consideradas adecuadas para la zona.

DOMINGUEZ

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA A/C. DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- CERTIFICASE que la señora Rafaela ISHTON Vda. de RUPATINI ocupa efectivamente el predio denominado ESTANCIA LA PAMPA, ubicado en el Departamento Río Grande, de una superficie de OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (884) hectáreas aproximadamente, desde el año 1926, destinándolo a la actividad ganadera, aplicando normas de manejo consideradas adecuadas para la zona.

DOMINGUEZ

RESOL. M.E. y H. N° 574 USHUAIA, 19-08-85

VISTO: las gestiones realizadas por la señora Rafaela ISHTON Vda. de RUPATINI, por las que tramita la titularidad del predio denominado ESTANCIA LA PAMPA, ubicado en el Departamento Río Grande y cuya superficie es de OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (884) hectáreas aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Gobierno facilitar el acceso a la propiedad de la tierra de todos aquellos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación en vigencia;

Que la señora ha aprobado fehacientemente ocupar el lote en cuestión desde el año 1926;

Que ha realizado en el mismo las mejoras necesarias para un adecuado manejo de la actividad ganadera, ajustándose su conducción a normas consideradas aptas para la zona;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2191/57, en su artículo 20, inciso 9, es atribución del Gobernador del Territorio la administración de las tierras fiscales dentro de los límites fijados por la legislación en vigencia;

Que es Autoridad de Aplicación, en materia de tierras fiscales en zonas de seguridad el Ministerio de Defensa;

Que se hace necesario Certificar ante el mismo la efectiva ocupación de la tierra cuya propiedad se solicita, así como el tiempo de ocupación de la misma;

Que la Certificación antes mencionada permitirá el avance de las gestiones para el logro del objetivo perseguido por la señora Rafaela ISHTON Vda. de RUPATINI;

RESOL. M.E. y H. N° 575 USHUAIA, 19-08-85

VISTO: las gestiones realizadas por la señora Enriqueta GASTELUMENDI Vda. de SANTIN, por las que tramita la titularidad del predio denominado ESTANCIA LA MARITA, ubicado en el Departamento Río Grande y cuya superficie es de SEISCIENTAS VEINTE (620) hectáreas aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Gobierno facilitar el acceso de la propiedad de la tierra de todos aquellos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación en vigencia;

Que la señora ha probado fehacientemente ocupar el lote en cuestión desde el año 1960;

Que ha realizado en el mismo las mejoras necesarias para un adecuado manejo de la actividad ganadera, ajustándose su conducción a normas consideradas aptas para la zona;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2191/57, en su artículo 20, inciso 9, es atribución del Gobernador del Territorio la administración de las tierras fiscales dentro de los límites fijados por la legislación en vigencia;

Que es Autoridad de Aplicación, en materia de tierras fiscales en zonas de seguridad el Ministerio de Defensa;

Que se hace necesario Certificar ante el mismo la efectiva ocupación de la tierra cuya propiedad se solicita, así como el tiempo de ocupación de la misma;

Que la Certificación antes mencionada -



REPUBLICA ARGENTINA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Belgrano 845 - Buenos Aires

A C T A

En el Establecimiento "La Pampa" ubicado en el lote 90  
 Gobernación Marítima... del Territorio Nacional de Tierra del Fuego...  
 a los 23..... días del mes de enero..... de 1953 constituido el suscrip  
 to, dependiente de la Dirección General de Tierras, en cumplimiento de la Dis  
 posición Nº 1...../52, que establece la inspección de las tierras fiscales  
 para ajustar su adjudicación de acuerdo con la Ley Nº 13.995, decreto 11.959  
 reglamentario, del 28 de noviembre de 1952, ante quien comparece el señor ...  
 Santiago MUPATINI..... de nacionalidad argentina..... de  
 56 años de edad, de estado civil casado..., que justifica su identidad per  
 sonal con J.E. nº 1.516.540-D.M. 26 Div. II....., y a las diversas  
 preguntas que se le formularon, contestó, previo juramento de decir verdad:

Cédula Nº 06028 expedida Ushuaia 25/7/1953

que es ocupante de la superficie de ~~100~~ hectáreas, constituida en  
 el lote 90 Gobernación Marítima de Tierra del Fuego.....  
 .....  
 que la mencionada tierra la ocupa desde el año 1938..... en carác  
 ter de poblador de la reserva indígena decretada con fecha 29/VII/1935  
 que las mejoras radicadas en el terreno son de su propiedad.....  
 .....; que los alambrados exteriores son de ..  
 no tiene..... y que los interio  
 res son de exclusiva pertenencia.....; que las haciendas  
 que pacen en el campo son de su propiedad.....  
 .....; que actualmente existen 400..... lanares de  
 esquila, ~~150~~ <sup>150</sup> caprinos, ..... ~~85~~ <sup>85</sup> yeguarizos y ...  
 210 corderos del último procreo de propiedad de el deponente.....  
 registrada con señal cuyo bolto exhibe..... que las esquilas y los baños los efectúa en las  
 instalaciones que esquila sus haciendas en el lote 79 ocupado por Ant  
 nio Livacic, Estancia "Arroyo" que basa en el lote 91 (Reserva Indígena  
 que las guías para el traslado de los frutos y productos las solicita en el  
 Juzgado de Paz de Rio Grande.....; que según documentación  
 que presenta la explotación es que toda la documentación sobre la marcha  
 del establecimiento se encuentra en la casa de Comercio de Don Elias  
 Berlin, de Rio Grande, quien le lleva la contabilidad.....

Que las haciendas se encuentran libre de deuda agraria y no tienen gravamen alguno.; Que los pagos por arrendamiento u ocupación se encuentran no efectua  
DADA.....; Que tiene fijada su residencia en la tierra que  
ocupa conjuntamente con su familia.-  
que con anterioridad a esta explotación residía en el establecimiento "Viamonte"  
de la zona, desde el año 1885 a 1888, era a cargo de ovejeros  
.....; Que quiere dejar constancia que en el lote 90 ni en el lote 91  
donde tenía sus haciendas, no existen otras familias indígenas ni poblador  
algunos; Que si la Dirección General de Tierras levantara la reserva que  
afecta a estas tierras, tiene interés en que se considerara su situación  
dándole permiso o arrendandocela para lo cual se compromete a presentar  
la correspondiente solicitud con todas las formalidades de practica y a  
abonar los pagos por ocupación que resultaran- que para tarea de esquila  
toma personal transitorio y que en la que respecta al bafio de la hacienda  
lo efectua el personalmente con la ayuda de sus hijos.-  
que las mejoras existentes en el campo en la actualidad son las mismas  
que verificó la Comisión Inspectora que actuó en el lugar en el mes de  
marzo de 1952, fecha a partir de la cual no ha introducido nuevos adoben-  
tos, habiendo solo realizado algunas reparaciones en los alambrados.-

A esta altura del acto se le hace saber al deponente que .....

....., de lo que se da por notificado; Que asimismo se le previene, que si se comprobara que ha incurrido en falsedad en sus declaraciones, la adjudicación que se le acuerde en esas condiciones podrá quedar sin efecto, en cuyo caso deberá desalojar la tierra, sin indemnización alguna, en el plazo que se le fije. Y que lo mismo podrá ocurrir, si sus antecedentes personales que deberá acreditar oportunamente con el certificado policial de conducta, no resultaran satisfactorios. No siendo para más y previa íntegra lectura que se da a la presente, se ratifica en todo su contenido y firma de conformidad y para constancia.

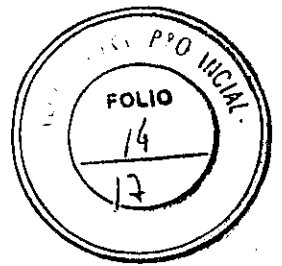
*Santiago Dupatini*  
Interesado

Santiago Dupatini

*Jose Maria Casioni*  
Inspector de Tierras

Jose Maria Casioni  
Oficial 3º

*Antonio D. Juárez*  
Oficial 3º



**FP**

**PODER JUDICIAL DE LA NACION**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

TRIBUNAL Ushuaia

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES .....

Sr.: Aldo Domingo Aosteguichar, Carlos Armando Agosteguichar y Dña. Ermelinda Amelia Gudiño  
DOMICILIO: Gdor. Godoy nº 53 - Ushuaia -

CONSTITUIDO

TIPO del DOMICILIO

CARACTER: ..... (urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: .....

(Insania Art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - Arts. 682/683/684 - Art. 339/141 - C.P.C.C. - Art. 129 C.P.P.)

04		327		SALA		(Testar lo que no corresponda)		
CIVIL NAC.		SI/NO		SI/NO		SI/NO		
Nº ORDEN	EXP. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.
REZ:						NOTIF. NEGATIVA	<input type="checkbox"/>	

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado "ISHTON de RUPATINI, Rafaela S/Sucesión AB - Intestato".

que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente: RESOLUCION

///aia, 20 de mayo de 1992. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de tercero que por fallecimiento de Rafaela Ishton de Rupertini, le suceden en carácter de herederos sus sobrinos nietos: Ermelinda Ana lia GUDIÑO, Carlos Armando y Aldo Domingo ANOSTEGUICHAR... (fgo.) Hugo A. Boano. Juez.-

QUEDA UL. DEBITAMENTE NOTIFICADO.

Se acompaña copia de la presente y de fs. 137

ANGEL M. MARCHISIO  
OF. DE JUSTICIA

FERNANDO MACHADO  
SECRETARIO

OFICIAL  
USO



**SEÑOR JUEZ:**

EN ..... DE.....de 19..... SIENDO LAS  
..... HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDI-  
CADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE ..... INTERESADO ..... Y  
..... RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER  
..... Y QUE AQUEL .....  
VIVE ..... ALLI PROCEDÍ A ..... NOTIFICARLE .....HA-  
CIÉNDOLE ENTREGA DE ..... DUPLICADO ..... DE IGUAL TENOR A LA  
PRESENTE ..... COPIA ..... PREVIA LECTURA .....  
..... Y ..... RECIBIÉNDOSE DE ELLO ..... FIRMO.

VERIFICADO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 CONCUERDA EN UN TODO CON EL ORIGINAL  
 QUE HAY EN LA LISTA PARA ESTE OTORGA-  
 MIENTO.  
 SE OTORGA EL PRESENTE PARA SER PRE-  
 SENTADO ANTE SU CORRESPONDIENTE  
 DADO, SALIDO, Y FIRMA EN USHUALA,  
 A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO  
 DEL AÑO MIL NOVECIENTOS Y CINCO.  
 Y. Y. Y. COMSTE.

*[Handwritten signature]*

notificación y la conformidad con el pago de la misma. Regístrese,  
 a la determinación correspondiente a la tasa de justicia  
 Ministerio Público Fiscal, salvo en lo que respecta  
 Térgas Victoria Ishton Ona. Cese la intervención del  
 los en representación de su madre premuerta, Dña.  
 Carlos Armando y Aldo Domingo AROSTEGUICHAR, todos e-  
 herederos sus sobrinos nietos: Ermelinda-Amalia GUBINO,  
 Rafaela Ishton de Aparini, le suceden en carácter de  
 y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de  
 Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho

RESUMEN:

Por todo ello y lo dispuesto en los arts.  
 700 y cc. del CPCN, 3567, 3585 del Código Civil,  
 Pública.  
 134 la conformidad del representante de la Viuda  
 por el art. 699 del CPCN. y su resultado negativo. A fs. /  
 el vencimiento de la publicación de edictos prevista  
 nes efectuadas por el Actuario a fs. 123 vta. se acredita  
 Con las constancias de fs. 27/32 y certificación  
 Domingo Arosteguihar.  
 son: Ermelinda Amalia Gubino, Carlos Armando y Aldo  
 madre de los tres herederos presentados a fs. 52, ellos  
 Victoria Ishton Ona, quien en definitiva resulta la  
 nupcias con Teresa Ona y de esta unión nació Teresa  
 Ishton. Como emerge de los resultandos, el citado contrafo  
 prefallecido al momento de la defunción de Rafaela  
 colateral del hermano de la causante, Dn. Esteban Ishton,  
 sucesorio, tenemos que en autos hereda la descendencia  
 grado inclusive. Teniendo en cuenta este principio  
 //parientes colaterales mas próximos hasta el cuarto



*Poder Judicial de la Nación*

Ushuaia, 20 de mayo de 1992.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en las presentes actuaciones y de las cuales;

RESULTA:

Que con la partida de defunción de fs. 45, se acredita el fallecimiento de Rafaela Ishton de Rupatini. De dicho instrumento emerge que la causante era viuda, e hija de Felipe Ishton y Petronila Te-Al, lo que también se acredita con el instrumento de fs. 93.

Que con la partida de defunción de fs. 46 se acredita el fallecimiento de Esteban Ishton. De dicho instrumento emerge que el nombrado también era hijo de Felipe Ishton y Petronila Te-Al, lo que se encuentra ratificado por acta bautismal de fs. 113, por lo que era hermano de la causante (ver dictamen de fs. 123).

Que de la unión entre Esteban Ishton y Teresa Ona, nació Teresa Victoria Ishton Ona, lo que se encuentra acreditado con el acta parroquial n° 726 obrante a fs. 47 e instrumento de fs. 84.

Que de la misma acta parroquial y su anotación marginal, surge el casamiento de Teresa Victoria Ishton Ona con Salvador Gudino.

Que de dicha unión nació Ermelinda Amalia Gudino, lo que se acredita con partida de nacimiento de fs. 48.

Posteriormente, Teresa Victoria Ishton Ona, se une maritalmente con Domingo Arosteguichar y de aquella unión nacen Carlos Armando y Aldo Domingo Arosteguichar, lo que se acredita con los certificados de nacimiento glosados a fs. 49 y 50 respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 3585 del Código de fondo, dispone que no habiendo descendientes ni ascendientes, ni viudo o viuda -como es este el caso- heredan al difunto sus



Misión Salesiana Nuestra Señora de la Candelaria  
Río Grande (Tierra del Fuego)

Nº 629

Rafaela  
Yshon - Cial

En Río Fuego  
Territorio de la Tierra del Fuego el día primero  
de Enero de mil novecientos veinte  
el P. Juan Lorenzo  
bautizó pus o óleo y crisma a Rafaela do-  
miest cinco <sup>meses</sup> nacida el de edad  
de del año mil novecientos 1 de Agosto 1919  
hija de Felipe Yshon  
y de Ciril indígenas aros  
domiciliados en este territorio  
Sirvieron de padrinos Luís Quiñero

a los cuales advertí el parentesco espiritual y obligaciones contraídas.

Pbro. Battig Javier

29-10-40

Misión Salesiana Nuestra Señora de la Candelaria  
Río Grande (Tierra del Fuego)

Nº 630

Maria Berta  
Zurda - Alitosh

En Río Fuego  
Territorio de la Tierra del Fuego el día once  
de Enero de mil novecientos veinte  
el P. Juan Lorenzo  
bautizó pus o óleo y crisma a Maria Berta  
nacida el cinco  
de de cinco del año mil novecientos diez y once  
hija de Alejandro Zurda  
y de Gordiana Alitosh indígenas aros  
domiciliados en este territorio  
Sirvieron de padrinos Alejandro Ceiva

a los cuales advertí el parentesco espiritual y obligaciones contraídas.

Pbro. Javier Battig